

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14731 *ORDEN de 30 de mayo de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, código 0619, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir ocho plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con el Cuerpo, el código 0619, correspondiente.

En el punto 25 de la instancia deberá consignarse, en el apartado A), la titulación poseída o en condiciones de obtener.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, números 5 a 11 y paseo de la Castellana, número 162, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente el Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-50619-I del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberán figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar o lugares y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda y en los del Instituto Nacional de Estadística, en Madrid, y en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artícu-

lo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Estadística, paseo de la Casetillana, 183, 1.ª planta, 28071 Madrid, teléfono 91-583 91 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991, («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal

señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con al menos veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Casellana, 135, 4.ª planta, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizada la oposición previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de mayo de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

EJERCICIOS Y VALORACIÓN

Ejercicios

Fase de oposición: Todos los ejercicios son eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en una serie de cuestiones, problemas y ejercicios relacionados con los programas de Estadística Descriptiva y Estadística Teórica Básica. Este ejercicio será escrito y tendrá una duración máxima de cuatro horas.

Segundo ejercicio: Consistirá en una serie de cuestiones sobre los temas incluidos en el programa de Elaboración de Estadísticas. Este ejercicio será escrito y tendrá una duración máxima de dos horas.

Tercer ejercicio: Podrá constar de dos partes que serán calificadas conjuntamente. La primera parte consistirá en una serie de cuestiones y ejercicios relacionados con el programa de Informática. Esta parte del ejercicio será escrita y tendrá una duración máxima de dos horas. La segunda parte, si el Tribunal lo considera necesario, podrá consistir en el desarrollo de una aplicación elemental en un ordenador PC compatible dentro de los límites señalados en dicho programa de informática.

Valoración

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) El Presidente y los Vocales asignarán al opositor, en cada uno de los ejercicios, un número de puntos comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros del Tribunal presente, determinará la calificación obtenida.

b) No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubieren alcanzado la calificación mínima de cinco puntos, siendo igualmente necesarios cinco puntos para superar el tercer ejercicio.

Calificación final: La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio, previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: Primer ejercicio, coeficiente tres; segundo ejercicio, coeficiente dos; tercer ejercicio, coeficiente uno. Si al obtener dicha puntuación hubiera dos o más aspirantes que tuvieran la misma calificación, se determinará el orden de prelación por la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio, y si el empate persistiese, por la mayor del segundo ejercicio y en su caso del tercero.

El opositor que en estas pruebas selectivas, alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de cualquier ejercicio eliminatorio y no apruebe la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las pruebas selectivas inmediatamente siguientes.

ANEXO II

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

PROGRAMA DE ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA

1. Estadística. Ideas fundamentales y campos de aplicación. Las unidades estadísticas. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Variables discretas y continuas.

2. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Tablas estadísticas. Representación gráfica.

3. La reducción de los datos estadísticos. Medidas de posición. Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

4. Medidas de posición. Mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

5. Medidas de dispersión. Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.

6. Momentos potenciales. Métodos abreviados de cálculo y aplicaciones.

7. Medidas de simetría y apuntamiento. Índices de concentración de la renta, Gini y Lorenz.

8. Interpolación. Métodos de interpolación. Lineal, parabólica y por aproximaciones sucesivas. Fórmula de Lagrange.

9. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Métodos abreviados de ajuste. Varianza residual.

10. Ajuste por mínimos cuadrados de una función exponencial. Método de polinomios ortogonales para el ajuste de funciones potenciales.

11. Distribuciones estadísticas de dos caracteres. Tabla de doble entrada. Independencia e interdependencia de las variables.

12. Representaciones gráficas de las distribuciones de dos caracteres: Cualitativos, cuantitativos y sus combinaciones. Otras representaciones gráficas.

13. Gráficos funcionales: Su utilización. Los gráficos logarítmicos y semilogarítmicos. Gráficos triangulares.

14. Distribuciones bidimensionales de frecuencias. Distribuciones marginales y condicionales. Relaciones entre sus características. Características generales de una distribución de dos variables.

15. Recta de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

16. Distribuciones tridimensionales de frecuencias. Planos de regresión. Coeficientes de regresión parcial. Coeficientes de correlación parcial y múltiple.

17. Series cronológicas y temporales. Componentes de una serie cronológica. Métodos para la determinación de la tendencia.

18. El análisis de las series cronológicas. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

19. Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de precios. Índices de precios de consumo.

20. Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índices de la producción industrial, salarios y del comercio exterior.

PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS

1. Problemas generales de la recogida de datos. Necesidad y posibilidad de la obtención de los datos. Relaciones con los informantes. Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.

2. Estadísticas de la población. El censo. Métodos de inscripción. Principales datos. Análisis de los resultados. El sexo. Índices de masculinidad, edad. Pirámide de edades. Población activa. Grupos profesionales y niveles educativos.

3. Estadísticas del movimiento natural de la población. Recogida de datos. El Registro Civil. Inscripción. Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.

4. Nupcialidad y matrimonialidad. Coeficientes para medirlas. Tasas de nupcialidad, natalidad, fecundidad y reproductividad. Tablas de fecundidad. Generaciones.

5. Mortalidad. Tablas de mortalidad. Funciones y elaboración. Mortalidad general y específica. Coeficientes. Letalidad.

6. Métodos de evaluación de la población futura y en los periodos intercensales.

7. Estadísticas sanitarias. Defunciones según la causa de muerte. Establecimientos sanitarios con régimen de internado. Encuesta de morbilidad hospitalaria. Enfermedades de declaración obligatoria. Profesionales sanitarios. Otras estadísticas con información sanitaria.

8. Estadísticas agrarias. Recogida de datos. Censo agrario y encuestas agrarias. Recomendaciones de la FAO y de la CEE.

9. Estadísticas industriales. Recogida de datos. Censo industrial. Censo de Sociedades y Empresas. Encuestas industriales.

10. Estadísticas de servicios. Recogida de datos. Censo de distribución. Encuestas de servicios.

11. Estadísticas presupuestarias del Estado de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Estadísticas tributarias. Estadísticas bancarias, de seguros y bolsa.

12. Estadísticas socio-económicas. Recogida de datos. Estadísticas de salarios. Estadísticas de precios de consumo. Estadísticas de población activa, empleo y paro. Encuestas de presupuestos familiares. Otras estadísticas sociales.

13. Estadísticas judiciales. Estadística penal, penitenciaria y de los Tribunales Tutelares de Menores. Estadísticas judicial, civil y de lo contencioso-administrativo. Otras estadísticas judiciales. Estadísticas de enseñanza y culturales. Recomendaciones de la UNESCO.

14. Encuesta general de población. Principales aspectos.

15. Instrumentos sesgados. Observaciones generales. Números alcaforados. Listados de unidades. Errores en los listados. Cuestionarios. Instrucciones.

16. El entrevistador. Motivos para su utilización. Consideraciones sobre el efecto del entrevistador. Algunos estudios empíricos de efecto del entrevistador. Aplicaciones censales. Verificación de la calidad de los datos recogidos por entrevistadores. Método para mejorar la calidad de trabajo de los entrevistadores.

PROGRAMA DE ESTADÍSTICA TEÓRICA BÁSICA

1. Fenómenos aleatorios. Probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.
2. Variables aleatorias. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.
3. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Acotación de Techebychev.
4. Distribución binomial. Propiedades. Distribución de Poisson. Propiedades. Relación entre ellas.
5. Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribución Pareto. Propiedades.
6. Distribución normal. Tablas y propiedades. Utilización de la distribución normal para aproximar probabilidades de binomial y de Poisson.
7. Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas y marginales. Independencia entre variables aleatorias. Ejemplos.
8. Esperanza de vectores aleatorios. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Covarianza. Correlación. Transformaciones lineales de variables aleatorias.
9. Distribución χ^2 de Pearson, F de Fisher y t de Student. Propiedades.
10. Introducción a la inferencia. Muestra y población. Tipos de muestreo.
11. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de los estimadores.
12. Métodos de obtención de estimadores. Método de los momentos. Método de máxima verosimilitud. Propiedades.
13. Estimación de parámetros en poblaciones normales. Propiedades de la media muestral. Propiedades de la varianza muestral.
14. Estimación por intervalos. Conceptos básicos. Ejemplos de intervalos en poblaciones normales.
15. Contraste de hipótesis. Contraste de significación. Nivel crítico de un contraste. Ejemplos de contrastes.
16. El enfoque de Neyman y Pearson. Hipótesis alternativa. Errores tipo I y II de un contraste. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis.
17. Contrastes de ajuste. Contraste χ^2 de Pearson. Aplicaciones. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Otros contrastes de ajuste.
18. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Selección con probabilidades iguales. Selección con probabilidades desiguales. Selección sistemática. Probabilidad de pertenecer a la muestra. Estimadores insesgados.
19. Muestreo aleatorio simple en una población finita. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.
20. Muestreo estratificado. Concepto. Principios fundamentales. Afijación de la muestra. Estimadores. Errores de muestreo.

PROGRAMA DE INFORMÁTICA

1. Concepto de sistema operativo y funciones. El MS-DOS. Disco y Unidad de disco. Directorios y sistema de ficheros. Arranque del sistema. Fichero CONFIG. SYS.
2. MS-DOS (cont.) Ordenes básicas del sistema: Creación y manejo de directorios y ficheros, copias de seguridad.
3. MS-DOS (cont.) Edición, ordenación y filtrado de ficheros. Redirección de una orden.
4. MS-DOS (cont.) Proceso por lotes. Ficheros de órdenes. El fichero AUTOEXEC. BAT. Ordenes avanzadas (ATTRIB, JOIN, etc).
5. Programación. Algoritmo y codificación. Diagramas de flujo. Estructuras básicas de programación.
6. Paquetes integrados. Hoja de cálculo. Tratamiento de textos. Bases de datos. Gráficos. Ideas generales.
7. Desarrollo de aplicaciones mediante SYMPHONY en sus distintos entornos de trabajo.
8. Bases de datos relacionales. Concepto. Estructura de un fichero de datos: Registro y Campo.
9. Desarrollo de aplicaciones mediante DBASE-III. Creación, gestión y consulta. Lenguaje de programación asociado.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados

Titulares

Presidente: Don Julio Miras Amor, Estadístico Facultativo.
Vocales: Doña Florentina Álvarez Álvarez, Estadístico Facultativo; don Gonzalo Parada Herrero, Estadístico Facultativo; don Paulino García Fernández, Estadístico Técnico Diplomado y don José Alonso Quesada Alcázar, Estadístico Técnico Diplomado, que actuará como Secretario.

Suplentes

Presidente: Don Ignacio Pérez Lou, Estadístico Facultativo.
Vocales: Don Luis del Barrio Martín, Estadístico Facultativo; don Luis Angel Alonso Alonso, Estadístico Facultativo; doña Cristina Maestro Carrera, Estadístico Técnico Diplomado y don Luis López Coronado, Estadístico Técnico Diplomado, que actuará como Secretario.

14732 CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.

Padecidos errores en la inserción de la Orden de 30 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15.129, columna izquierda, cuarto ejercicio:

Primera parte: Técnicas Comerciales, tema 6, donde dice: «... Situación actual.»; debe decir: «... Situación actual.».

Segunda parte:

Opción A: Supuestos de Contabilidad, tema 5, donde dice: «Análisis de la Empresa...»; debe decir: «Análisis financiero de la Empresa...».

Opción B: Marketing, tema 6, donde dice: «... estrategia promocional. Publicidad...»; debe decir: «... estrategia promocional. Publicidad...».

14733 CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera y se determina el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.

Advertido error en la inserción del anexo a la Resolución de 28 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Agentes de Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera y se determina el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 18148, columna derecha, se ha omitido la tabla siguiente con los códigos y causas de exclusión:

Código	Causa de exclusión
1	Falta DNI.
4	Pago incompleto/falta de pago.
7	Falta segundo apellido.
9	Instancia presentada fuera de plazo.
10	Falta carné de conducir.
12	Solicitud no normalizada.
13	Falta fotocopia del DNI.
15	Menor de dieciocho años.
16	Nacionalidad extranjera.

14734 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 30 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fecha 11 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15131:

Columna izquierda:

5.7, donde dice: «El Tribunal podrán disponer...», debe decir: «El Tribunal podrá disponer...».

5.12, donde dice: «... ni declarar que ha superado...», debe decir: «... ni declarar que han superado...».